



ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO
DEFINITIVO

MODALIDAD CONTRACTUAL	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, PROCESO NO. SA-SI-05 DE 2026
NOMBRE DE LA ENTIDAD	EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA SANTANDER
NIT.	890205326-6
DIRECCIÓN	CRA. 3 N° 4 -15
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ESTÍMULOS PARA EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA –SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYAMOS CON LA FUERZA DE LA GENTE 2024-2027.

El Dr. Miguel Gerardo Galvis Camacho, Director de la UMATA, y el Dr. Wilmer Yesid Medina Morales, Secretario de Asuntos Administrativos y de Gobierno, en ejercicio de las funciones propias de sus cargos y en el marco del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. SA-SI-05 de 2026, proceden a dar respuesta a la observación formulada al Pliego de Condiciones Definitivo.

La observación fue remitida al correo electrónico institucional alcaldia@molagavita-santander.gov.co el día 1 de octubre de 2026 a las 6:17 p. m., desde la dirección electrónica kathe2892@hotmail.com, bajo el asunto “Observaciones Subasta Inversa Molagavita”. No obstante, se deja constancia de que el mensaje fue direccionado automáticamente a la carpeta de correo no deseado (spam) del buzón institucional, circunstancia que impidió su visualización inmediata por parte de los funcionarios responsables del proceso.

Una vez advertida su existencia y verificado el contenido de la comunicación, la Entidad procedió a efectuar su revisión y análisis de fondo, garantizando el derecho del interesado a obtener respuesta y atendiendo los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad y debido proceso que rigen la contratación estatal. En consecuencia, se emite la presente respuesta en los términos que se exponen a continuación.

El Municipio de Molagavita, una vez analizada la observación presentada respecto del numeral 7.3 del Pliego de Condiciones Definitivo, mediante la cual se solicita exigir como requisito habilitante la acreditación de la calidad de distribuidor autorizado de la marca ofertada, se permite manifestar que **NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA**.

El numeral 7.3 fue estructurado para verificar de manera objetiva que el bien ofrecido cumpla las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. Para ello, se requiere la presentación de la ficha técnica y del manual de uso correspondientes a la marca y referencia o modelo ofertados. El pliego permite que dicha documentación sea expedida o publicada por el fabricante, titular de la marca, importador o distribuidor del producto, sin exigir que el proponente ostente la calidad de distribuidor autorizado.

La Entidad considera que exigir adicionalmente una certificación expedida por el fabricante, dirigida específicamente al Municipio y con una antigüedad máxima de treinta (30) días, no resulta necesario para verificar la idoneidad del oferente ni el cumplimiento técnico del bien. La capacidad para suministrar productos nuevos, originales y con garantía no depende exclusivamente de una relación directa entre el proponente y el fabricante, por lo cual imponer dicha condición podría restringir injustificadamente la participación de posibles oferentes.

Adicionalmente, las condiciones de calidad, garantía y reposición ya se encuentran protegidas en el pliego, toda vez que el futuro contratista deberá suministrar bienes nuevos y sin uso, responder por defectos de fabricación, reemplazar los productos que no cumplan las especificaciones y atender las reclamaciones que se presenten durante el





Molagavita
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 890.205.326-6

ACTA DE VERIFICACION DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO
DEFINITIVO

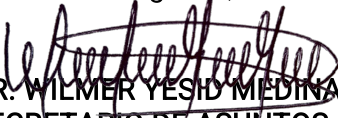
término de garantía.

En consecuencia, la Entidad mantiene sin modificación el numeral 7.3 del Pliego de Condiciones Definitivo, al considerar que las condiciones actualmente establecidas permiten verificar de manera suficiente, objetiva y proporcional el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien ofrecido, garantizando a su vez la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

De igual forma, se verificó que en la carrera 3 No. 4-22, piso 1, Palacio Municipal, no fue presentado ni radicado documento físico alguno relacionado con los documentos del proceso.

En constancia, se suscribe la presente acta para su correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP.

Dada en Molagavita, Santander, a los dos (2) días del mes de octubre de 2026.


DR. WILMER YESID MEDINA MORALES
SECRETARIO DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIERNO


DR. MIGUEL GERARDO GALVIS CAMACHO
- DIRECTOR UMATA

Proyectó los aspectos jurídicos. Diana Prada, contratista.
Revisó. Dr. Miguel Gerardo Galvis Camacho - Director UMATA
Aprobó. Luis Arnulfo Ramírez López, Alcalde Municipal.



Bucaramanga, 01 de octubre del 2026

Señores
ALCALDIA DE MOLAGAVITA
Molagavita – Santander

Referencia: Subasta Inversa N.º SA-SIP-005 de 2026.

Objeto: “Adquisición de estímulos para exaltar la labor del campesino en el municipio de Molagavita – Santander, en cumplimiento del Plan de Desarrollo ‘Construyamos con la fuerza de la gente 2024-2027’”.

Asunto: Observación al numeral 7.3 “Ficha técnica y manual de uso del bien ofrecido”: inclusión de la certificación de distribuidor autorizado como requisito habilitante.

Respetados señores:

En mi calidad de interesado en el proceso de la referencia, y dentro del término previsto en el cronograma para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, me permito formular respetuosamente la siguiente observación, con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal (artículos 23, 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), así como en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de subasta inversa.

El numeral 7.3 del pliego establece que el proponente debe presentar, con la oferta, la ficha técnica y el manual de uso de la licuadora 2 en 1 con picatodo ofertada, que permitan verificar las especificaciones técnicas mínimas (marca, referencia o modelo, potencia, capacidad, número de velocidades, material del vaso, características del motor, número y material de las cuchillas y accesorio picatodo). Así mismo, dispone expresamente que “no se exigirá que el proponente tenga la calidad de distribuidor autorizado ni que la documentación haya sido expedida específicamente para el presente proceso”.

OBSERVACIÓN Y SOLICITUD

Se solicita a la Entidad adicionar al numeral 7.3 un requisito habilitante de carácter técnico-jurídico, consistente en la acreditación de la condición de distribuidor autorizado del bien ofrecido, mediante certificación expedida por el fabricante de la marca ofertada, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y dirigida al Municipio de Molagavita con referencia al proceso SA-SIP-005 de 2026. En consecuencia, se solicita ajustar el párrafo que hoy exige de esta calidad al proponente.

JUSTIFICACIÓN

1. Calidad, respaldo y garantía de los bienes. El objeto contractual consiste en la entrega de bienes que serán otorgados como estímulo a los campesinos del municipio. Por tratarse de bienes que se entregan a terceros beneficiarios de una política pública, es indispensable que la Entidad cuente con la certeza de que el oferente puede responder por la calidad, la garantía legal y el cambio de productos defectuosos o con defectos de fabricación, o vencidos cuando aplique, conforme a lo previsto en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) sobre garantía legal y responsabilidad del productor y del proveedor.

2. Verificabilidad objetiva. La certificación del fabricante es un documento objetivo, verificable y de fácil comprobación por el comité evaluador, que no otorga puntaje ni introduce factores subjetivos de calificación. Se evalúa bajo la regla “cumple / no cumple”, en línea con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según el cual los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto y al valor del contrato.

3. Trazabilidad y disponibilidad. Ser distribuidor autorizado garantiza que el bien proviene de la cadena formal de comercialización de la marca, reduce el riesgo de productos no originales, reacondicionados o sin soporte, y asegura la disponibilidad de inventario para cumplir el plazo de entrega, aspecto crítico en una subasta inversa donde el precio es el único factor de adjudicación.

4. Igualdad y pluralidad. El requisito es de carácter general: no favorece una marca, un fabricante ni un oferente en particular. Cualquier proponente puede acreditarlo solicitando la certificación a la marca que decida ofertar. Además, se propone que el requisito sea subsanable, de modo que no se rechacen ofertas por defectos formales, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

5. Coherencia interna del pliego. El numeral 7.3 ya exige que la ficha técnica corresponda al bien “efectivamente ofrecido”. La certificación de distribuidor autorizado complementa esa exigencia, pues vincula la marca ofertada con quien responde por ella ante la Entidad.

PROPUESTA DE REDACCIÓN DEL NUMERAL 7.3 CON LOS AJUSTES SOLICITADOS

7.3. FICHA TÉCNICA, MANUAL DE USO Y CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL BIEN OFRECIDO

7.3.1. Ficha técnica y manual de uso. El proponente deberá presentar, junto con la oferta, la ficha técnica del bien ofrecido y el manual de uso, correspondientes a la marca y referencia o modelo de la licuadora 2 en 1 con picatodo ofertada. La documentación deberá permitir verificar de manera clara y objetiva el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad y deberá identificar, como mínimo, la marca, referencia o modelo, potencia, capacidad, número de velocidades, material del vaso, características del motor, número y material de las cuchillas y accesorio picatodo.

La ficha técnica deberá ser expedida o publicada por el fabricante, titular de la marca, importador o distribuidor del producto y corresponder al bien efectivamente ofrecido. No se exigirá que la documentación haya sido expedida específicamente para el presente proceso.

La Entidad verificará la correspondencia entre la información consignada por el proponente y la documentación técnica aportada, la cual podrá estar contenida en uno o varios documentos, siempre que permita verificar de manera clara y objetiva la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y las condiciones de uso del producto. El requisito se evaluará como CUMPLE cuando la documentación presentada permita efectuar dicha verificación; en caso contrario, se evaluará como NO CUMPLE, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

7.3.2. Certificación de distribuidor autorizado. Con el fin de garantizar la calidad, el respaldo, la disponibilidad y la entrega de los bienes, el proponente deberá acreditar su condición de distribuidor autorizado de la marca ofertada, mediante certificación expedida por el fabricante o titular de la marca, o por quien ostente su representación legal o comercial en Colombia. La certificación deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar dirigida al MUNICIPIO DE MOLAGAVITA – SANTANDER y hacer referencia al proceso de Subasta Inversa N.º SA-SIP-005 de 2026.
- b) Tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- c) Identificar al proponente (razón social y NIT o documento de identidad) y la marca de los bienes ofertados, y certificar que el proponente está autorizado para distribuir y comercializar dichos bienes en Colombia.
- d) Constar por escrito, estar firmada por quien tenga facultades para expedirla y permitir su verificación (datos de contacto del emisor).

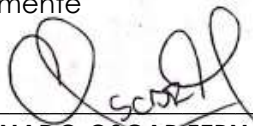
En caso de oferta presentada por consorcio o unión temporal, la certificación deberá aportarse respecto de, al menos, uno de sus integrantes que asuma el suministro de los bienes.

La anterior exigencia se establece considerando que el proponente que ostenta la calidad de distribuidor autorizado cuenta con el aval del fabricante, lo cual garantiza la calidad de los bienes y el respaldo frente a cualquier requerimiento por productos defectuosos o vencidos.

Evaluación y subsanabilidad. Este requisito es de carácter habilitante y se evaluará como CUMPLE / NO CUMPLE, sin otorgar puntaje. La Entidad podrá solicitar su subsanación dentro del término que establezca, siempre que la condición de distribuidor autorizado estuviera vigente al momento del cierre del proceso, sin que ello permita acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la respuesta.

Cordialmente



MALDONADO OSCAR FERNANDO

Representante Legal

ENELECT'S Ltda

Nit. 900.265.704-9